

## MUNICIPIO DE ÁPORO, MICHOACÁN

### AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Áporo, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

### OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

### ALCANCE

|                                                                  |            |            |
|------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| Universo                                                         | 38,577,243 | pesos      |
| a) Recursos de Origen Federal                                    | 36,992,789 | pesos      |
| b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios<br>(Ingresos de Gestión) | 1,584,454  | pesos      |
| c) Otros Ingresos y Beneficios                                   | 0          | pesos      |
| Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e<br>Ingresos Propios)  | 1,584,454  | pesos      |
| Muestra Auditada                                                 | 1,169,011  | pesos      |
| Representatividad de la muestra                                  | 74         | por ciento |

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 1 millón 584 mil 454 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 1 millón 138 mil 566 pesos, que representa un 72 por ciento.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
  - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.
  - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.
  - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.
  - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
  - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
  - 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
  - 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizados conforme al marco normativo.

1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

1.9. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

## **2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

2.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

## **3. Registro e Información Financiera de las Operaciones**

3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

## **4. Ejercicio y Destino de los Recursos**

### **4.1. Servicios Personales**

4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

4.1.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.

4.1.3. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.

- 4.1.4. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

**5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera y Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.2. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

**6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**

- 6.1. Constatar que los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados se realizaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024.

**7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias,

entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

7.4. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

## 8. **Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

## 9. **Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**

9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO**

| No. | NOMBRE | CARGO   |
|-----|--------|---------|
| 1   |        | Auditor |

**EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de agosto de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que hizo constar la entrega del oficio número **PM/133/2025** de fecha 22 de septiembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

**1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**

**1.1.** Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad

Gubernamental aprobado por el CONAC; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.2.** Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales no se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **1.2.1. Observación Preliminar número 01**

De la revisión y análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 6 de febrero de 2024, se identificó que la Entidad Fiscalizada presentó dicho Estado Analítico, sin cumplir con la estructura de llenado establecida en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que existen diferencias en el importe de los diferentes capítulos del gasto.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 16, 19 fracción I, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 66 fracción I y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Postulado número 4, Revelación Suficiente y número 5, Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados el 20 de agosto de 2009 y Capítulo VII, Fracción III, Inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante oficio número **PM/133/2025** de fecha 22 de septiembre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"SOLVENTACION: -En relación a la observación 1 manifiesto que debido a que se cambió el proveedor de sistema contable, se produjo un error, sin dolo, ni mala fe, en posterior se estará revisando para que en lo siguiente no ocurra el mismo caso."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, no presentó evidencia que acredite el incumplimiento con la estructura de llenado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, establecida en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que existen diferencias en el importe de los diferentes capítulos del gasto, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M007/010/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.3.** Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.4.** Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de identificar la recuperación de estos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.5.** Se verificaron que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.6.** Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada no cumplió con la conciliación física con el registro contable. Así mismo, se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar no se encontraron considerados dentro del inventario de bienes; conforme al marco normativo; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### 1.7.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, como son la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental y de la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles que componen el patrimonio municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no realizó la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con los registros contables, debido a que no incluyó en la relación de Bienes Muebles e Inmuebles la adquisición de un motor para retroexcavadora el día 26 de noviembre de 2024, por 75 mil 400 pesos.

#### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, número 9 Bienes sin valor de adquisición o sobrantes del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

#### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/133/2025** de fecha 22 de septiembre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"SOLVENTACION: - En relación a la observación No. 2, me permito anexarle la relación actualizada de los bienes muebles, ya que por un error de dedo no se actualizo, pero en sistema de contabilidad si esta actualizado. (Anexo 1)."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda la relación con el hecho observado, toda vez que presentó la relación de Bienes Muebles que componen el patrimonio municipal al 31 de diciembre de 2024, la cual presenta el motor para la retroexcavadora; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman

la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.9.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.9.1. Observación Preliminar número 03**

De la revisión y análisis al Estado Financiero denominado "Balance Presupuestario – LDF" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentado por la Entidad Fiscalizada, se identificó que fue mayor el Gasto No Etiquetado (devengado) por 28 millones 636 mil 417 pesos, en comparación con los Ingresos de Libre Disposición (devengado) por 25 millones 976 mil 639 pesos, por lo que no se cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio 2024, en el momento contable de devengado el Balance Presupuestario presenta un saldo negativo por 2 millones 944 mil 155 pesos.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante oficio número **PM/133/2025** de fecha 22 de septiembre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"SOLVENTACION: - En relación a la observación No. 3, manifiesto que se solicitó un adelanto de participaciones por 750 mil pesos y se adquirió un crédito de 2 millones 244 mil 155 pesos."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, no presenta evidencia que acredite porque no se cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio 2024, en el momento contable de devengado el Balance Presupuestario presenta un saldo negativo por 2 millones 944 mil 155 pesos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M007/010/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

## 2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

**2.1.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**2.2.** Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

**3.1.** Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**3.2.** Se revisó que no se efectuaron las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### 3.2.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en el estadístico general de predios del ejercicio fiscal 2024, se detectó un rezago del Impuesto Predial por 577 mil 927 pesos; sin que las autoridades municipales muestren la evidencia de que se ha iniciado el procedimiento administrativo de ejecución conforme al Código Fiscal Municipal, tendientes a hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada.

## Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 17, 25, 27, 29 y 30, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán; 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones IV, V y VI y 28 fracciones I, y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Áporo, Michoacán para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

**Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante oficio número **PM/133/2025** de fecha 22 de septiembre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En relación a la observación No. 4, manifiesto que a la fecha se han estado realizando las gestiones de cobro, anexo las cartas invitación de pago a los contribuyentes (anexo 2)."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que los errores fueron corregidos en ejercicios subsecuentes; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 04.

**3.3.** Se verificó que no se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

**3.3.1. Observación Preliminar número 05**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el día 3 de enero de 2024, se realizó el registro de un ingreso en la cuenta contable 4149-014-01050-1010-0364-4021, por concepto de expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos, por 110 mil pesos, sin embargo, este importe no fue depositado en la cuenta contable 1112-014-0001-6291 NGRESOS LOCALES 2022-2024 que administra la Fuente de Financiamiento 1101 Recursos fiscales y/o ingresos de gestión, dicho importe fue depositado en la cuenta contable 1112-014-0001-7631 PARTICIPACIONES FEDERALES 2023, sin contar con el reintegro del recurso a la cuenta bancaria correcta, asimismo, no fue posible identificar en que se aplicó el recurso, debido a que no se presentó la documentación que justifique y compruebe el uso y destino de los recursos.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 79 y 82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/133/2025** de fecha 22 de septiembre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En relación a la observación No.5, manifiesto que el depósito por concepto de licencias no se realizó a la cuenta de Ingresos Locales, erróneamente se depositó en la cuenta de participaciones federales, recurso que fue utilizado para la compra de juguetes para el evento del día de reyes, anexo la comprobación de dicho gasto. (Anexo 3)."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda la relación con el hecho observado, toda vez que se presentó la evidencia documental que comprueba y justifica el ingreso depositado a la cuenta contable 1112-014-0001-7631

PARTICIPACIONES FEDERALES 2023, la cual consiste en la compra y entrega de juguetes para el evento del día de reyes, así como alimentos adquiridos y entregados para ese evento, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

## 4. Ejercicio y Destino de los Recursos

### 4.1. Servicios Personales

**4.1.1.** Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.2.** Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### 4.1.2.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto de las constancias documentales que comprueben el cumplimiento y pago de las obligaciones fiscales, se conoció que se realizó el pago y presentación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondiente a los meses de enero a octubre 2024, quedando pendiente la determinación, registro y pago de los meses de noviembre y diciembre 2024.

## Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 párrafo tercero fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.



### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/133/2025** de fecha 22 de septiembre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En relación a la observación No.6, anexo declaraciones y opinión positiva que ampara que se realizó el pago. (Anexo 4)."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda la relación con el hecho observado, toda vez que presentó la evidencia del pago y presentación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2024; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

#### 4.1.2.2. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto de las constancias documentales que comprueben el cumplimiento y pago de las obligaciones fiscales, se conoció que no se presentó ante la Secretaría de Finanzas y Administración la declaración anual y en su caso, el pago correspondiente del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondiente al ejercicio 2024.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 párrafo tercero fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/133/2025** de fecha 22 de septiembre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En relación a la observación No.7, anexo declaración anual 2024. (Anexo 5)."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda la relación con el hecho observado, toda vez que presentó la evidencia de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) al ejercicio 2024; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 07.



#### 4.1.2.3. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a los registros contables y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada respecto de las constancias documentales que comprueben el cumplimiento y pago de las obligaciones fiscales, se conoció que durante el Ejercicio Fiscal 2024, se registró en las cuentas contables 2117-014-00001 ISR NOMINA, 2117-014-00406 ISR PROABIM 2023 y 2117-014-00003 ISR RETENIDO, la retención del Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados generando un saldo pendiente de pago por 1 millón 8 mil 231 pesos; sin embargo, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión se identificó la presentación y entero por 387 mil 226 pesos, a la autoridad competente, quedando un saldo pendiente de enterar por 621 mil 5 pesos.

#### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 86 fracción V, y 96 párrafo primero y penúltimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/133/2025** de fecha 22 de septiembre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En relación a la observación No.8, manifiesto que estamos en coordinación con el SAT y se está descontando a través de participaciones federales, anexo oficios de descuento. (Anexo 6)."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, presentan evidencia documental consistente participaciones y liquidaciones a los municipios, donde se menciona deducciones aplicadas de ISR correspondientes al ejercicio 2025, sin embargo, no presenta una actualización o saldos pendiente de enterar; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M007/010/PEFCF-01**, el cual será turnado a la Autoridad competente, para su trámite correspondiente.

**4.1.3.** Se constató que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.4.** Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## 5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

**5.1.** Se verificó que no se publicó en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera y Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### 5.1.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión a la información y al enlace del portal de transparencia presentado por la Entidad Fiscalizada, se elaboró el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 9 de junio de 2025, para la verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión de los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia en la página oficial de internet <https://aporo.gob.mx/index.php/conac/>, se identificó que no se realizó la publicación de la Cuenta Pública, así como el Cumplimiento de la Publicación y Difusión de los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia en la página oficial de internet <https://aporo.gob.mx/index.php/conac/>, así mismo se conoció que no se realizó la publicación de los Estados Financieros y Presupuestales que hace referencia a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se detallan a continuación:

Periodicidad: Anual.

- Cuenta Pública.
- Estado de Situación Financiera Detallado.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.

- Balance Presupuestario.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Punto número 4, del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013; 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/133/2025** de fecha 22 de septiembre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Manifiesto que en relación a la observación No. 9, ya nos coordinamos con el departamento de Transparencia para realizar las publicaciones correspondientes."*

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **Eliminar** la Observación Preliminar número 09; sin embargo y por el resultado que arroja la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 01**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada realice la publicación de la Cuenta Pública, así como el Cumplimiento de la Publicación y Difusión de los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la publicación de los Estados Financieros y Presupuestales que hace referencia a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en Materia de Transparencia en la página oficial de internet <https://aporo.gob.mx/index.php/conac/>, en la temporalidad y en apego a los formatos que indica la normativa.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**5.2.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**

**6.1.** Se constató que los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados no se realizaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **6.1.1. Observación Preliminar número 10**

De la revisión y análisis mediante pruebas selectivas a las pólizas de egreso y cheque, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al Capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, se identificaron pagos con cargo a la cuenta 5129014010801010800129601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, asimismo, al Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, se identificaron pagos con cargos a las cuentas 5131014010801010800131101 Servicio de energía eléctrica en edificios oficiales, 5132014010801010800132601 Arrendamiento de maquinaria, equipo y herramienta de uso administrativo, 5138014010101010100138201 Gastos de orden social, respectivamente, los cuales fueron pagados con recursos fiscales de la Cuenta Bancaria ..., INGRESOS LOCALES con cuenta contable 1112-001-00003, por 95 mil 277 pesos, los cuales no cuentan con la documentación que compruebe y justifique el gasto.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 fracciones I y II, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, 72, 75, 84 y 100 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios

relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo y 10, 16, 18, 19, 20 y 38 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/133/2025** de fecha 22 de septiembre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Manifiesto que en relación a la observación No. 10 se anexan las comprobaciones correspondientes a cada punto señalado. (Anexo 7)."*

| POLIZA                    | FECHA      | CONCEPTO                                                                                                                | IMPORTE    | OBSERVACION                                                                                                   |
|---------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5129014010801010000000000 |            | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte                                                                |            |                                                                                                               |
| 14                        | 10/01/2024 | (Presupuesto Ejercido) Emisión Cheque/Transferencia Núm.: 24011 PAGO DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA | \$0.00     | SE PRESETA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET 10840 COMPROBANTE DE REFACCIONES DE MAQUINARIA, SE ELIMINA |
| 5131014010801010000000000 |            | Servicio de energía eléctrica en edificios oficiales                                                                    |            |                                                                                                               |
| 3                         | 07/02/2024 | (Presupuesto Ejercido) Emisión Cheque/Transferencia Núm.: 87 COBRO DE MEDIDOR DE CFE                                    | 0.00       | SE PRESENTA COMPROBANTE DE PAGO A NOMBRE DE LA CFE CONVENIO 149651 MEDIDOR 822257                             |
| 5132014010801010000000000 |            | Arrendamiento de maquinaria, equipo y herramienta de uso administrativo                                                 |            |                                                                                                               |
| 5                         | 08/02/2024 | (Presupuesto Ejercido) Emisión Cheque/Transferencia Núm.: 24037 PAGO DE RENTA DE CAMION TIPO PIPA DEL MES DE ENERO      | 0.00       | SE PRESENTA CONTRATO DE SERVICIOS Y VIBROCOMPACTADORA Y EVIDENCIA DE JUSTIFICACION DEL SERVICIO PRESTADO      |
| 5138014010101010000000000 |            | Gastos de orden social                                                                                                  |            |                                                                                                               |
| 13                        | 09/01/2024 | (Presupuesto Ejercido) Emisión Cheque/Transferencia Núm.: 81 PAGO DE RENTA DE SILLAS Y MESAS PARA EVENTOS               | 9,800.00   | FALTA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET                                                                 |
| 1172966291                | 08/01/2024 | TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS FONDEO DE LA CUENTA DE INGRESOS LOCALES A BRIGADAS                                           | 0.00       | SE PRESENTA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET F7E7E                                                     |
| 1172966291                | 11/03/2024 | (Presupuesto Ejercido) Emisión Cheque/Transferencia Núm.: 24063 GASTOS A COMPROBAR DE PRESIDENTE                        | 0.00       | SE PRESENTA VARIOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE COMPROBA Y JUSTIFICA EL GASTO POR COMPROBAR    |
| TOTAL                     |            |                                                                                                                         | \$9,800.00 |                                                                                                               |

Fuente: Analíticos históricos de las cuentas contables 5129014010801010800129601, 5131014010801010800131101 y 5138014010101010100138201 emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental Ayuntamiento de Áporo, Michoacán

Los elementos proporcionados no aclaran la totalidad de saldos pendientes de recuperación por 9 mil 800 pesos, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M007/010/IPI-03**, el

cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**6.2.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**6.3.** Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2023; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

**7.1.** Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**7.2.** Se verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**7.3.** Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**7.4.** Se verificó que no se crearon e integraron los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron

irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### 7.4.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se presentó acta de sesión, número 13 de fecha 14 de abril de 2025, en la que se aprueba la conformación y designación del Instituto Municipal de Planeación. Derivado de lo anterior no presentó evidencia documental donde conste la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, ni la evidencia documental de la creación y designación del Consejo Directivo del mismo, para su funcionamiento durante el ejercicio 2024.

#### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 192, 193, 194, 195, 196 y 197, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/133/2025** de fecha 22 de septiembre de 2025, el servidor público por el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Manifiesto que, por el cambio de gobierno en el año 2024, no se pudo integrar el Instituto Municipal de Planeación, sin embargo, se está trabajando en la convocatoria para en el ejercicio fiscal en curso quede integrado."*

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **Eliminar** la Observación Preliminar número 11; sin embargo y por el resultado que arroja la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 02**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada emita la convocatoria para la creación del Instituto Municipal de Planeación, la integración de su Concejo de Planeación de Desarrollo Municipal y la actualización de su reglamentación, en la temporalidad que indica la normativa.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

## 8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

**8.1.** Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**8.2.** Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## 9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

**9.1.** Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**9.2.** Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**9.3.** Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número **PM/133/2025** de fecha 22 de

septiembre de 2025, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

## DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal e Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron que los Estados e Informes Presupuestales no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad presupuestaria, aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique, asimismo, se elaboraron recomendaciones relacionadas con el rezago del Impuesto Predial sin realizar las gestiones de cobro, así como difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera y crear el Instituto Municipal de Planeación, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, por otra parte se conoció del incumplimiento en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, de las cuales se elaborarán las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnarán a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Contador Público**  
**Marco Antonio Bravo Pantoja**  
**Auditor Superior de Michoacán**

**Licenciada en Economía**  
**Karina Rosales Rodríguez**  
**Auditora Especial de Fiscalización**

**Contador Público**  
**Cynthia Olaya Ortiz Loeza**  
**Directora de Fiscalización Municipal**

**Licenciado en Contaduría**

**Auditor**



Ver más sobre Política Integral